

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ALIMENTARIOS EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR: HERRAMIENTAS PROCESALES PARA CONSTREÑIR AL ALIMENTANTE

Gaudencio Cibils, Daiana C.

daiagaudencio@hotmail.com

RESUMEN

Se realiza un análisis respecto de las herramientas procesales con las que cuentan los justiciables para compelir al cumplimiento de obligaciones de tipo alimentario en el contexto de relaciones familiares, en aras de evitar el perfeccionamiento del daño, o su agravamiento. La aplicación de tales herramientas podría considerarse por los juzgadores, conforme sus facultades instructorias, ordenatorias e instructorias, en son de resolver con perspectiva de género, litigios que involucran a víctimas de violencia de género y violencia familiar. Asimismo, a través del análisis de precedentes jurisprudenciales, se efectuarán reflexiones respecto de la importancia de la tutela judicial efectiva en litigios derivados de un contexto de violencia de género y familiar.

PALABRAS CLAVES

Proceso, Facultades, Juzgar.

INTRODUCCIÓN

Con la presente producción científica se pretende realizar un abordaje práctico-teórico respecto de la aplicación de herramientas procesales, bajo un criterio con perspectiva de género en el ámbito de violencia económica-patrimonial. Se analizará una situación hipotética, desde una perspectiva armónica de fuentes entre el derecho público y el derecho privado, considerando a la dignidad personal como eje central de la temática abordada.

Asimismo, se pretende dar una visión sistemática de la importancia de las facultades de los magistrados especializados en la materia, a los fines de brindar una tutela judicial efectiva a quienes fueran víctimas de violencia de género y violencia familiar. Entendiendo a la violencia de género como toda conducta (por acción u omisión), basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la

vida de la mujer, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la participación política, como así también su seguridad personal, quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes, cabe destacar la importancia que revisten las políticas públicas destinadas a promover y efectivizar el plexo normativo protectorio que tutelan los derechos de las mujeres y de los niños/as y adolescentes, quienes en numerosas ocasiones se ven inmiscuidos en conflictivas familiares, resultando ser damnificados directos o indirectos de las mismas.

De lo expuesto se colige la importancia que reviste la función preventiva de la responsabilidad civil, en sus tres vertientes, a saber: i) la evitación de un daño no justificado, ii) la adopción de medidas razonables para evitar la producción de un daño, o disminución de su magnitud, iii) la no agravación del daño que ya se haya producido. "La responsabilidad

por daños es preventiva si se refiere a menoscabos evitables por completo o parcialmente, o en su continuidad o agravación, resarcitoria cuando persigue indemnizar los producidos. También sancionadora cuando se impone una pena privada por haber dañado o continuar haciéndolo (entre otras medidas punitivas)." Un sector de la doctrina entiende que la función preventiva, sólo sería aplicable a aquellos bienes o intereses devenidos de la esfera extrapatrimonial, por ej., los derechos emanados de la personalidad, la dignidad, el honor, la imagen, otros, para resumir aquellos queemanan de la persona humana, y también aquellos derechos de incidencia colectiva. Según este entender, y siguiendo a Zavala de González M., la función preventiva también resulta aplicable a los fines de evitar el acaecimiento de daños al patrimonio, o bien, de producir el daño, de evitar su agravamiento.

MÉTODOS

Se utiliza el método cualitativo, a través del diseño bibliográfico; con un abordaje metodológico bidimensional; formulando los análisis teóricos, desde el método dogmático, revisando normativa pertinente y doctrina, esta última en tanto fuente formal o indirecta de derecho, y, por otra parte, se utiliza el método realista, bajando los contenidos teóricos al "derecho vivo", es decir, se trabaja con resoluciones judiciales utilizadas como plataforma de la puntual producción científica aquí lograda.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se imagina un supuesto, en donde la progenitora de un niño, demanda por alimentos con petición de alimentos provisarios, en Corrientes.

En el caso, luego de decretar los alimentos provisarios, se le notifica al alimentante, quien en los meses posteriores deposita sumas inferiores a la decretada judicialmente, para luego, incumplir con tal deber. Resulta menester

recordar que la obligación del demandado, consiste en el cumplimiento de una prestación dineraria que constituye el objeto de la obligación de prestar alimentos, vale decir: obligación de dar suma de dinero (Conf. art. 865 CCCN).

Ahora bien, el objeto del pago debe reunir ciertos requisitos, a saber: i) identidad, ii) integridad, iii) puntualidad, iv) localización (Conf. arts. 867, y ccs. del CCCN); requisitos que en el caso no se hallan verificados, por lo tanto, la obligación del demandado, no sólo carece de identidad, sino que carece de integridad, puntualidad y localización, básicamente de todos y cada uno de sus presupuestos sustanciales y circunstanciales. "La identidad significa que debe haber una coincidencia entre lo debido y pagado. La integridad de que el pago sea completo. La puntualidad que el pago sea oportuno, que sea realizado en el tiempo previsto..." .

Siguiendo el orden de ideas, cabe ahondar respecto del requisito "integridad", así, "... El pago debe ser completo, es decir, comprender la totalidad de la cuantía del objeto debido, aun cuando el mismo sea fraccionable por su naturaleza... el principio de integridad... incluye todo aquello que cuantitativamente ha sido programado en la obligación y está comprendido dentro de ella (Pizarro y Vallespinos). En razón de ello, el pago debe ser íntegro, total o completo." De lo expuesto, se advierte que siempre existió incumplimiento obligacional, incumplimiento que en un primer momento fuera relativo por carecer del requisito de integridad, y posteriormente incumplimiento que fuera absoluto (dado que no existe prestación, es el no pago conf. art. 865 CCCN).

Ahora bien, en aras de desplegar la función preventiva de la responsabilidad civil, podríamos mencionar que la actora, cuenta con herramientas procesales que le permitirían asegurar la efectividad de la sentencia, como también

efectivizar el cobro de los alimentos decretados como provisорios, tales herramientas son las conocidas medidas cautelares o precautorias, consistentes en: embargo preventivo de bienes registrables, embargo de cuentas bancarias de titularidad del alimentante, entre otras.

Ahora bien,luego del contexto descripto,catalogado como violencia de género de tipo económico-patrimonial, por cuanto fuera perpetrado por el ex conviviente masculino hacia la ex conviviente femenina y progenitora de su hijo, y violencia familiar del mismo tipo económica por ser víctima el hijo menor de edad; se imagina que las medidas cautelares descritas resultan inoficiosas, ya sea porque el demandado carece de bienes registrados a su nombre, o no es titular de cuentas bancarias,o bien, es monotributista y opera con diversas cuentas bancarias que resultan desconocidas,resultando ser de *difficiliori probatione* para la demandante verificar la existencia del caudal económico del demandado.

Bajo tal análisis, surge la importancia de los poderes instructorios de los jueces, de velar por el interés del más vulnerable, en aras de evitar agravar la desigualdad que genera la violencia. Al considerar la normativa dispuesta en el código procesal de familia de corrientes- Ley 6580, surge que, en los procesos de tal índole, rigen principios que sirven como directrices, y entre ellos se reconoce el principio de oficiosidad (conf. Art. 9),el cual interpretado de manera armónica con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 del mismo código, regulan que la finalidad del proceso es la efectiva operatividad del derecho sustancial,y que se debe garantizar la tutela judicial efectiva, sumado al deber de los jueces de hacer efectiva la función preventiva de la responsabilidad, previniendo y sancionando todo apartamiento de la buena fe y lealtad procesal, como también se le impone el deber de dirigir el proceso de modo de garantizar el acceso a la justicia,

considerando especialmente a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atienza M. (2022). *Sobre la Dignidad Humana*. Trotta.
- Zabala de González M. (2015). *La Responsabilidad Civil en el Nuevo Código*. Alveroni Ediciones.
- Zabala de González M. (2009). *Tratado de Daños a las Personas- Disminuciones Psicofísicas*, (T. 1º). Editorial Astrea.
- Zabala de González M. (2009). *Tratado de Daños a las Personas- Disminuciones Psicofísicos*, (T. 2º). Editorial Astrea.
- Gaudencio Cibils, D. (2022). Algunas reflexiones sobre la infecitividad de la acción resarcitoria civil en el contexto de violencia de género. En las *XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE 2022*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticos-UNNE.
- Código Civil y Comercial de la Nación- Comentado (T. III). (2015). La Ley.
- Cassagne, J. C. (2021). *Los Grandes Principios del Derecho Público*, (2º ed.). Rubinzal Culzoni.
- Méndez Costa, M. J. (2006). *Los principios jurídicos en las relaciones de familia*. Rubinzal Culzoni.
- Código Procesal de Familia Niñez y Adolescencia de Corrientes- Ley 6580.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN Procesos Y Sistema Judicial

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD 2020/0014